

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL AJUSTE RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN (AAD₂₀₀₀^e) APLICABLE A LAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN EN EL PERIODO REGULADORIO 2021-2026 (RAP/DE/002/20)

1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente Memoria justificar y explicar el cálculo del ajuste retributivo de la actividad de distribución (AAD₂₀₀₀^e) aplicable a las empresas que desarrollan la actividad de distribución en el periodo regulatorio 2021-2026 previsto en el artículo 6 de la Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural.

2. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto-Ley 1/2019, de 11 de enero, modificó, en lo relevante a estos efectos, la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia para asignar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otras, la función de establecer para el sector del gas natural, y mediante circular, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, conforme orientaciones de política energética.

Por otro lado, el artículo 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece el derecho de los titulares de instalaciones de distribución, al reconocimiento de una retribución por el ejercicio de sus actividades.

La Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, *por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural*, establece que la retribución de una empresa por el uso de sus instalaciones de distribución de gas natural, excluidas las acometidas u otras instalaciones o servicios con precios regulados, será la resultante de aplicar una fórmula consistente en la suma de la retribución base, una retribución por desarrollo de mercado y una retribución transitoria de distribución, además del incentivo por liquidación de mermas, regulado en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, aparte de otros componentes.

La retribución base (RDE) es el resultado de restar a la retribución calculada conforme a la metodología prevista en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para las instalaciones y puntos de suministro existentes en el año 2020, un ajuste retributivo de la actividad de distribución aplicable a la empresa en el período regulatorio 2021-2026. Considera que *“la metodología de actividad que ha regido el marco retributivo de la distribución de gas natural desde su origen, tomando como actividad base el año 2000, sigue siendo adecuada. No obstante,*

es preciso ajustar la retribución de los puntos de suministro y su demanda existente en 2000 de forma que se cumplan más fielmente los principios retributivos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre y en la Ley 18/2014, de 15 de octubre”.

De acuerdo con la memoria de la Circular 4/2020, este ajuste “se justifica al comprobar que, tras haber transcurrido los 20 años previstos en la Memoria de la Orden ECO/31/2003, la retribución correspondiente a los puntos de suministro existentes en el año 2000 y su consumo en dicho año, excede significativamente a la retribución aplicada actualmente para los nuevos puntos de suministro y nueva demanda, lo que no tiene sentido económico. En consecuencia, el ajuste económico se realiza para retribuir a los puntos de suministro y demanda de gas natural existentes en el año 2000 como máximo con la retribución actualmente establecida en la Retribución por Desarrollo de Mercado para los nuevos puntos de suministro y demanda”.

2.1. Metodología de cálculo para determinar el ajuste

La Circular 4/2020 define el ajuste retributivo de la actividad de distribución aplicable al periodo regulatorio 2021-2026 (AAD_{2000}^e) en su apartado 6.1:

$$AAD_{2000}^e = PS_{\leq 4 b, 2000}^e \times (RMPS_{p \leq 4b} - NRPS_{p \leq 4b}) \\ + V_{\leq 4 b, 2000}^e \times (RMGS_{p \leq 4b} - NRGS_{p \leq 4b}) \\ + V_{> 4 b, 2000}^e \times (RMGS_{p > 4b} - NRGS_{p > 4b})$$

Donde,

$PS_{\leq 4 b, 2000}^e$ es la cantidad de puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de gas natural de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar correspondientes a la empresa “e”.

$RMPS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria media por punto de suministro conectado a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 112,182374639316 €/PS.

$NRPS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria por punto de suministro conectado a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar, establecida en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuyo valor es de 50 €/PS.

$V_{\leq 4 b, 2000}^e$ es la cantidad de gas natural determinada para el año 2000 y la empresa “e” correspondiente a los puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar.

$RMGS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria media por la demanda de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes

de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar, que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 5,06700569697317 €/MWh.

$NRGS_{p \leq 4b}$ *es la retribución unitaria por la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar. Su valor será el resultante de ponderar los valores unitarios establecidos en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de 7,5 €/MWh y de 4,5 €/MWh por los consumos anuales inferiores o iguales a 50 MWh y los consumos anuales superiores a 50 MWh, según la proporción del mercado de 2002 recogida en la “Liquidación definitiva del ejercicio 2002”, de 19 de diciembre de 2007 (distribución de ventas por grupos de peajes y tarifas del Grupo 3)¹.*

$V_{>4 b, 2000}^e$ *es la cantidad de gas natural determinada para el año 2000 y la empresa “e” correspondiente a los puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de presión mayor a 4 bar.*

$RMGS_{p > 4b}$ *es la retribución unitaria media por la demanda de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño mayor a 4 bar, que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 1,66434396169683 €/MWh.*

$NRGS_{p > 4b}$ *es la retribución unitaria por la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño mayor a 4 bar, establecida en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuyo valor es de 1,25 €/MWh.*

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Circular 4/2020 para determinar los valores de $PS_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{>4 b, 2000}^e$ de cada distribuidora se han de utilizar los valores de 2002 considerados para determinar la retribución de las empresas en 2003, de acuerdo con la memoria de la Orden ECO/31/2003, de 16 de enero, descontando un crecimiento del 16,2%.

En el apartado 6.3, se establece que “La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia efectuará los requerimientos de información y aprobará las resoluciones que sean necesarias para determinar el ajuste retributivo a las actuales titulares de las redes en vista de los cambios que hayan tenido lugar como consecuencia de las operaciones societarias ocurridas sobre las empresas

¹ De acuerdo con la “Liquidación definitiva del ejercicio 2002”, de 19 de diciembre de 2007, la proporción de gas natural suministrado en redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar para puntos de suministro de consumo ≤ 50 MWh/año fue del 68,706859132728% y para puntos de suministro superior a 50 MWh/año fue del 31,293140867272%. Por tanto, la retribución unitaria será de 6,56120577398183 €/MWh

recogidas en la Orden ECO/31/2003, de 16 de enero. Las señaladas resoluciones podrán incluir cálculos y repartos que atiendan a la información física de las instalaciones y a su fecha de puesta en marcha, así como a la evolución de la demanda y de los puntos de suministro asociados a esas instalaciones”.

2.2. Petición de información

Con fecha de 5 de mayo de 2020, la CNMC solicitó a las empresas distribuidoras de gas información sobre las variables correspondientes al año 2002 que serían tenidas en cuenta en el cálculo del ajuste de retribución de la actividad de distribución. Debían realizar una declaración expresa indicando si en sus redes de distribución de gas natural disponen, o no, de redes puestas en servicio en fecha anterior al 1 de enero de 2001. En caso afirmativo, debían identificar el titular en 2002 y los valores de $PS_{\leq 4 b, 2002}^e$, $V_{\leq 4 b, 2002}^e$ y $V_{> 4 b, 2002}^e$ en dichas redes, así como la documentación acreditativa necesaria.

Con fecha 17 de julio de 2020 se había recibido la totalidad de las contestaciones de las empresas distribuidoras. Así, todas confirmaron disponer de redes puestas en servicio en fecha anterior al 1 de enero de 2001, a excepción de las empresas Gasificadora Regional Canaria y Domus Mil Natural.

2.3. Audiencia pública

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se envía al Consejo Consultivo de Hidrocarburos y se publica en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la información pública de la propuesta de resolución para que se formularan alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Se ha recibido informe del Ministerio de Transición Energética y Reto Demográfico.

Se han recibido alegaciones de nueve organismos y empresas.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Aspectos más relevantes de las alegaciones:

El MITERD se refiere al carácter, definitivo o provisional, del ajuste que aprueba esta Resolución, en relación a lo indicado en el apartado 4 del artículo 6 de la Circular 4/2020.

La mayor parte de los interesados han manifestado su disconformidad con el ajuste, señalando en algunos casos que no se ajusta a derecho.

Señala un interesado que su ajuste de la distribución debe hacerse en base a los datos de puntos de suministro reales existentes en el año 2000, facilitados por la misma empresa a la Comisión en el año 2001.

Alega otro interesado que para la realización del ajuste ha de tenerse en cuenta si la distribuidora existía en el año 2000; para la realización del ajuste resulta

relevante el reparto de la retribución de la distribución que se decidió en el momento de la creación de la distribuidora y lo percibido por la nueva distribuidora desde entonces y lo que percibió la vendedora hasta ese momento. De hecho, también señala que desconocía, el *“detalle de los conceptos de amortización y retribución financiera correspondiente a la retribución de los activos de 2002”* porque la vendedora no disponía de tal información.

Además, indica que existe falta de motivación del acto administrativo de la Resolución al no justificar la CNMC porque no ha tomado en consideración los razonamientos remitidos por la distribuidora, y que la Memoria no proporciona justificaciones técnicas que expliquen los resultados de la Propuesta de Resolución.

Asimismo, señala su disconformidad con que la CNMC haya determinado la confidencialidad de la información aportada por las distribuidoras, al infringir el derecho de defensa, además de considerarlo inconsistente porque después la Memoria publica los datos proporcionados por las distribuidoras.

También indica que el ajuste propuesto en la Memoria es contrario a la finalidad de la Circular 4/2020, y que no existe sustento normativo para aplicar el reparto proporcional con el objetivo de cubrir la diferencia entre el valor a ajustar de acuerdo con la información de la Orden ECO/31/2003. De hecho, el criterio dotaría de *“PS y demanda artificiales”* que no le corresponderían para los cuales no habrían recibido retribución alguna (y la vendedora sí). Esto además hace que el consumo unitario baje, con el consecuente efecto en la retribución. De hecho, el valor de consumo unitario que en su momento publicó la CC.AA. para 2002 es más consistente con el dato aportado por los interesados.

Indica otro interesado que existen a 31 de diciembre de 2020 redes de su propiedad que podrían haber sido puestas en servicio en fecha anterior a 1 de enero de 2001 que, han sido compradas con posterioridad a esa fecha y que, en su opinión, no son relevantes a los efectos previstos en el artículo 6 de la Circular 4/2020 por lo que no han de ser tenidas en cuenta en el ajuste a realizar al comprador de las mismas.

Otro interesado manifiesta que los datos con los que se ha realizado el ajuste son poco precisos, en concreto considera difícil de trazar los valores de la Orden ECO/31/2003 por lo que sugiere que se haga el Ajuste en base a otra información ya que los datos utilizados no son coherentes ni homogéneos, son aproximaciones de las distribuidoras de acuerdo con criterios individuales. Añade que, en los ajustes practicados, esta Comisión asumió que la información aportada por su empresa correspondía a una duración inferior al año cuando correspondían al año completo. De hecho, indicaba que la información a utilizar en los ajustes debería hacer referencia al año completo, y que, a la vista de los datos utilizados para otros distribuidores, estas debían ser mayoradas porque la demanda y puntos de suministro utilizados para algunos distribuidores era sensiblemente menor de la que les correspondería a los puntos de suministro traspasados en el año 2002. El ajuste actual habría que tener en cuenta el impacto que supuso a cada distribuidor el ajuste que realizó la Ley 18/2014 y no debería aprobarse ningún valor como definitivo mientras existan dudas razonables sobre su coherencia.

Otro interesado indica que la metodología de retribución sigue manteniendo una sobrerretribución de la actividad de distribución, por ejemplo, al mantener la retribución transitoria de la distribución, por lo que considera que el ajuste realizado en su propuesta por la CNMC es adecuado, justo y proporcional. De hecho, señala que de no repartir los más de 13 millones de euros de diferencia que surge entre aplicar el ajuste con los datos de la Orden ECO/31/2003 y los datos declarados por las empresas, se aumentaría la sobrerretribución ya existente que recoge la retribución transitoria de distribución.

Consideraciones sobre las alegaciones recibidas:

En relación a la duda manifestada por el MITERD, indicar que la Resolución puede tener carácter definitivo, siendo ello coherente con lo señalado en el apartado 4 del artículo 6 de la Circular 4/2020, de 31 de marzo de la CNMC por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural. Este artículo indica: *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará, previo trámite de audiencia, las resoluciones que establezcan para cada empresa distribuidora “e” el ajuste retributivo de la actividad de distribución (AAD^e₂₀₀₀) y la retribución base (RDE^e₂₀₂₀) con carácter provisional a partir de los datos disponibles al establecer la retribución del año 2021 y, con carácter definitivo, a partir de los datos de la liquidación definitiva del año 2020.”*

La retribución base solo puede ser aprobada con carácter provisional, en tanto en cuanto la información de los puntos de suministro y la demanda del año 2020 no está disponible hasta que finalice el año y se disponga de la liquidación definitiva del año 2020. En cambio, el cálculo del Ajuste retributivo correspondiente a 2000 no depende de los valores de la liquidación definitiva de 2020. El apartado cuarto ha de interpretarse como que ambos componentes han de establecerse por resolución, pero además el último se aprobará inicialmente de forma provisional. Esta es una práctica habitual: todos los años la retribución reconocida para el año siguiente incluye conceptos definitivos y conceptos provisionales hasta que se puedan regularizar con la información real necesaria, una vez se encuentre disponible. Todo ello, sin perjuicio que se puedan rectificar en el futuro por aplicación del artículo 5.3 de la Circular 4/2020.

En relación con la disconformidad manifestada por algunas distribuidoras con el ajuste y su posible falta de ajuste a derecho, se ha de señalar que el ajuste se ampara en el artículo 6 de la Circular 4/2020.

Sobre las alegaciones que señalan que la Memoria no proporciona justificaciones que expliquen los resultados de la Propuesta de Resolución, debe señalarse que la Memoria incluye una extensa motivación de los cálculos efectuados para determinar el ajuste objeto de la Resolución. Cuestión distinta es que los interesados discrepen de los motivos que la memoria expresa. Con todo, no debe confundirse la adopción de motivaciones diferentes a las suyas, o simplemente la no adopción de sus propuestas, con la ausencia de motivación.

En relación con la información de las distribuidoras catalogada como confidencial por esta Comisión, no es inconsistente con lo recogido en la Memoria, como

indica un interesado. La información que es pública dentro del expediente es la recogida por la Memoria, es decir aquella información que de acuerdo con las instrucciones de la Sede Electrónica de la CNMC para contestar el requerimiento de información² corresponden con el fichero F03/PD00 – IDAAD donde se debía reflejar *“la información básica a considerar por esta Comisión correspondiente a las redes puestas en servicio en fecha anterior al 1 de enero de 2001, tanto si la titularidad original a 31 de diciembre de 2002 era la empresa actual (o empresas que conformaron la empresa actual) como si su titularidad se ha adquirido a través de una operación societaria”*.

El resto de información solicitada en el trámite, como los documentos que acrediten las operaciones societarias o que se consideran necesarias adjuntar para justificar la información aportada, se cataloga como información confidencial.

De la confidencialidad de la información que ha facilitado cada distribuidora para efectuar el ajuste existen pocas dudas. Baste citar, a título de ejemplo, el otro sí del escrito de alegaciones presentado por Nortegas en el trámite de audiencia, en el cual hace referencia al carácter confidencial de sus alegaciones *“al incluir información que constituye secreto comercial de mis mandantes, que debe mantenerse confidencial frente a terceros distintos de esa CNMC y cuya revelación podría dañar los intereses de Nortegas y de terceros”*, de tal suerte que la empresa solicita que se considere *“confidencial para terceros distintos de esa CNMC el presente escrito en su integridad”*.

En relación con las alegaciones que proponen metodologías alternativas para el cálculo del ajuste retributivo, objeto único de esta Resolución, señalar que la Resolución se limita a aplicar lo establecido en el artículo 6 de la Circular 4/2020 de la CNMC, en relación al cálculo del Ajuste:

1. (...)
 AAD_{2000}^e es el ajuste retributivo de la actividad de distribución aplicable a la empresa “e” en el periodo regulatorio 2021-2026, que se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$AAD_{2000}^e = PS_{\leq 4 b, 2000}^e \times (RMPS_{p \leq 4b} - NRPS_{p \leq 4b}) + V_{\leq 4 b, 2000}^e \times (RMGS_{p \leq 4b} - NRGs_{p \leq 4b}) + V_{> 4 b, 2000}^e \times (RMGS_{p > 4b} - NRGs_{p > 4b})$$

Donde,

$PS_{\leq 4 b, 2000}^e$ es la cantidad de puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de gas natural de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar correspondientes a la empresa “e”.

$RMPS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria media por punto de suministro conectado a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 112,182374639316 €/PS.

² “Requerimiento de información para determinar el ajuste retributivo de la actividad de distribución aplicable a las empresas en el periodo 2021-2016 en vista de los cambios que hayan tenido lugar como consecuencia de operaciones societarias ocurridas tras la Orden ECO/31/2003, de 16 de enero (art. 6.3)”

- $NRPS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria por punto de suministro conectado a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar, establecida en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuyo valor es de 50 €/PS.
- $V_{\leq 4 b, 2000}^e$ es la cantidad de gas natural determinada para el año 2000 y la empresa "e" correspondiente a los puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar.
- $RMGS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria media por la demanda de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar, que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 5,06700569697317 €/MWh.
- $NRGS_{p \leq 4b}$ es la retribución unitaria por la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño igual o inferior a 4 bar. Su valor será el resultante de ponderar los valores unitarios establecidos en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de 7,5 €/MWh y de 4,5 €/MWh por los consumos anuales inferiores o iguales a 50 MWh y los consumos anuales superiores a 50 MWh, según la proporción del mercado de 2002 recogida en la "Liquidación definitiva del ejercicio 2002", de 19 de diciembre de 2007 (distribución de ventas por grupos de peajes y tarifas del Grupo 3).
- $V_{> 4 b, 2000}^e$ es la cantidad de gas natural determinada para el año 2000 y la empresa "e" correspondiente a los puntos de suministro determinados para el año 2000 en redes de distribución de presión mayor a 4 bar.
- $RMGS_{p > 4b}$ es la retribución unitaria media por la demanda de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño mayor a 4 bar, que fue calculada para la Ley 18/2014, de 15 de octubre, conforme a lo establecido artículo 2.5 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuyo valor es de 1,66434396169683 €/MWh.
- $NRGS_{p > 4b}$ es la retribución unitaria por la cantidad de gas natural suministrado y facturado a puntos de suministro conectados a redes de distribución de presión máxima de diseño mayor a 4 bar, establecida en el anexo X de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuyo valor es de 1,25 €/MWh.

2. Para determinar los valores de $PS_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{> 4 b, 2000}^e$ se aplicará de forma general el siguiente procedimiento:

- Para el valor de $PS_{\leq 4 b, 2000}^e$ se tomará el valor del número de puntos de suministro de 2002 considerados para determinar la retribución de 2003 de la empresa "e" por la Orden ECO/31/2003 y su memoria, minorados en un 16,2%.
- Para el valor de $V_{\leq 4 b, 2000}^e$ se tomará el valor de demanda de 2002 considerada para determinar la retribución de 2003 de la empresa "e" por la Orden ECO/31/2003 y su memoria, minorados en un 16,2%.
- Para el valor de $V_{> 4 b, 2000}^e$ se tomará el valor de demanda de 2002 considerada para determinar la retribución de 2003 de la empresa "e" por la Orden ECO/31/2003 y su memoria minorados en un 16,2%.

La fórmula para calcular el ajuste es inequívoca, tal como la describe el apartado primero. Además de definir los nueve componentes que conforman la fórmula,

este apartado ya define el valor de seis de ellos. Para los tres restantes, el apartado segundo es también claro: han tomarse los datos de puntos de suministro y demanda de la Orden ECO/31/2003 para cada empresa distribuidora.

Por tanto, los datos utilizados, al contrario de lo señalado por algunos interesados, son conocidos, coherentes y homogéneos entre sí, ya que son los que se tuvieron en cuenta por la Orden ECO/31/2003 para determinar la primera retribución por desarrollo de mercado que había que adicionar a la retribución de distribución según la metodología que estableció la Orden ECO/301/2002 y sobre la que se ha ido determinando las retribuciones de los siguiente 20 años. Si dicha información fuera errónea o imprecisa, no se entiende que no se haya puesto en cuestión por las empresas previamente y durante 20 años.

Un interesado afirma que debe prevalecer el valor declarado frente al imputado por criterio de proporcionalidad porque el consumo unitario (MWh/pto suministro) del primero se ajusta mejor al valor reflejado por la Comunidad Autónoma en sus estadísticas. Al respecto debe señalarse que, muy al contrario, el número total de puntos de suministro resultante del reparto realizado por la CNMC, en esa Comunidad, se ajusta mejor al valor de puntos de suministro publicados, en la mencionada estadística, que el valor que se obtiene sumado sólo los puntos de suministro declarados por las empresas.

En consecuencia, no ha lugar en este caso a utilizar otro tipo de fórmula como sugiere alguna distribuidora u otra fuente de información distinta para considerar los datos de las distribuidoras. La Tabla 1 de este informe recoge el ajuste realizado entre las empresas distribuidoras de forma inequívoca.

Ahora bien, es cierto que las empresas distribuidoras actuales son el resultado, en algunos casos, de compras, ventas u escisiones parciales de activos de las empresas existentes en el año 2002. A diferencia de lo indicado por algún interesado, el termino operación societaria no se utiliza en el sentido en el que se define, por ejemplo, en la Ley 3/2009, sino en sentido más amplio de la descripción de operaciones llevadas a cabo entre sociedades (compraventa, cesiones, donaciones, desinversiones, etc...). Así, mientras la asignación es directa para un buen número de empresas, para distribuir los puntos de suministro y la demanda de otras distribuidoras del año 2000 es necesaria información adicional a la de la Orden ECO/31/2003. De ahí, y a pesar de lo que indica algún interesado, que se haya solicitado a las empresas distribuidoras actuales los datos de número de puntos de suministro y demanda del año 2002 como habilita la Circular 4/2020. Solo a partir de estos datos puede realizarse el ajuste, sin considerar otras posibilidades como pretenden algunas distribuidoras en sus alegaciones.

En relación con las alegaciones que indican que el reparto de la retribución entre empresas implicadas en operaciones societarias de compraventa de activos que ocurrieron en el periodo 2002-2020 deben tenerse en cuenta en esta Resolución, señalar que la metodología retributiva para el próximo periodo 2021-2026 viene fijada en la Circular 4/2020 y solo tiene en cuenta la retribución de cada empresa en el año 2020, el ajuste a realizar en base a los puntos de suministro y ventas existentes en 2002/2000, además de la retribución por nuevo mercado, y por

productividad y eficiencia. Por tanto, lo único que queda al cálculo de la CNMC, es identificar en las redes de qué distribuidora actual se encontraban en 2000 los puntos de suministro para poder realizar el ajuste. De hecho, cuando hay una operación societaria de cualquier activo, el precio de compraventa viene determinado por las condiciones con las que se transfiere el mismo. En consecuencia, si de la transferencia resultase el cobro de una menor retribución, dicho efecto se habría contemplado en el precio de compraventa a la vez que los eventuales riesgos técnicos o económicos a futuro que estuvieran asociados al activo.

Por tanto, es difícilmente concebible que, como han sostenido algunas empresas con relación a sus adquisiciones de activos, desconozcan la antigüedad de la red, la evolución histórica de puntos de suministro y sus consumos, o incluso información sobre el detalle de la retribución que generan los activos que adquieren, todas ellas variables en principio necesarias para evaluar el potencial y el riesgo de los activos que adquieren y, en consecuencia, para negociar en la operación societaria con la empresa vendedora el precio de compra venta de los activos o la forma de adquisición (transmisión directa de activos, adquisición de una nueva sociedad escindida de la matriz, etc.).

Como se desarrolla en apartados posteriores de esta Memoria, el reparto se ha hecho teniendo en cuenta la propia información de las empresas sobre número de puntos de suministro y demanda. Las diferencias con los datos recogidos en la Orden ECO/31/2003 no son de una magnitud elevada. Sobre los 4.761.537 de puntos de suministro que recogía la citada Orden y que esta Resolución asigna, solo 120.236 no han sido identificados por las empresas, esto es solo el 2,5% del total, por lo que no puede alegarse que la calidad de información es insuficiente. Esta circunstancia, además, solo se ha dado en la información de dos empresas, de las veintisiete existentes en 2002.

En aquellos casos donde la información no permitía asignar totalmente los valores de puntos de suministro y demanda recogidos en la Orden ECO/31/2003, se ha complementado esta información con la de los consumidores registrada en el sistema de liquidaciones de gas de la CNMC, SIFCO, que registra con un CUPS³ inequívoco para cada punto de suministro conectado en redes a más de 4 bar de presión⁴ su facturación desde el 19 de febrero de 2002 que comienza el sistema de liquidaciones. A diferencia, de lo que algún interesado manifiesta, se puede acreditar el periodo de existencia y la ubicación de cada punto de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 1434/2002, según el cual los puntos tienen una identificación única, y entre otras obligaciones los distribuidores deben tener una base de datos, *“que estará permanentemente actualizada, deberán constar todos los puntos de suministro conectados a sus redes y a las redes de transporte de su zona, con independencia de que tenga contrato de suministro vigente”*.

Por tanto, esta Comisión, tal y como se señala en la memoria, cuando ha observado que la demanda anual en redes de P>4bar informada por las empresas era inferior a la demanda registrada en SIFCO para el periodo 19-feb

³ Código Universal de Punto de Suministro

⁴ Y, durante su periodo de aplicación, aquellos puntos de suministro conectados a redes de presión inferior a 4 bar a los que se les facturaba los peajes 2.bis.

a 31-dic de 2002 por puntos de suministro ubicados en sus redes, se ha procedido a asignar las cantidades que, al menos, permitían igualar con las cantidades facturadas y declaradas en el año 2002 completo de las que tenía constancia. Por tanto, en ningún momento se ha interpretado que la información aportada por las empresas correspondía a un periodo inferior al año 2002, como señalaba un interesado, sino que en aquellos casos donde la demanda comunicada para el año era inferior a la disponible en esta Comisión para una parte del mismo, se le asignado la cantidad mayor.

Por último, de seguir existiendo cantidades pendientes de asignar de los puntos de suministro y ventas recogidos en la Orden ECO/31/2003, se han asignado, de acuerdo con el artículo 6, apartado 3, con un criterio de proporcionalidad a los puntos de suministro y ventas inequívocamente ya identificados para cada distribuidora actual. (ver Tabla 11)

A diferencia de lo que señalan algunas alegaciones, el artículo 6.3 de la Circular permite efectuar cálculos y repartos para realizar el ajuste retributivo de los actuales titulares de las redes⁵. Los criterios establecidos por dicho artículo 6.3 (la información física de las instalaciones y a su fecha de puesta en marcha, así como a la evolución de la demanda y de los puntos de suministro asociados a esas instalaciones) son los que esta resolución ha seguido estrictamente. El ajuste sigue estos criterios pues se determina con base en los puntos de suministro y demanda que declaran las propias empresas que existían en sus redes de distribución y con la información disponible en esta Comisión de demanda facturada y declarada por las empresas en el año 2002.

En particular, se considera que esta asignación proporcional es más adecuada que, si tal y como sugería un interesado, se extrapolasen primero los consumos registrados en SIFCO (de 19-febrero a 31-diciembre) a términos anuales, entre otras razones, porque (i) cada punto de suministro en redes de P>4bar suele tener su propio patrón de consumo diario y solo el distribuidor tendría la información necesaria para ello; (ii) en algunos casos el distribuidor no ha hecho ese ejercicio, porque la información declarada para este ajuste han sido incluso inferiores a las cantidades facturadas declaradas previamente a esta Comisión en el proceso de liquidación; y (iii) llegado el caso, no exime la realización de un posterior ajuste de seguir habiendo diferencias.

En relación con la alegación de que, en cualquier caso, no debería aprobarse ningún valor como definitivo mientras existan dudas razonables sobre su coherencia. Señalar que de los 239 Millones € que han de ajustarse (dato cierto que se determina de forma indiscutible a partir de la información de la Orden ECO/31/2003, tal y como figura en la Tabla 1), el 95,9% (229,2 millones) se han asignado con la información aportada por las empresas y la información disponible en esta Comisión mientras que el resto ha debido asignarse mediante un criterio adoptado por esta Comisión. Por tanto, el dato de 239 millones € no

⁵ Artículo 6.3, citado: “La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia efectuará los requerimientos de información y aprobará las resoluciones que sean necesarias para determinar el ajuste retributivo a las actuales titulares de las redes en vista de los cambios que hayan tenido lugar como consecuencia de las operaciones societarias ocurridas sobre las empresas recogidas en la Orden ECO/31/2003, de 16 de enero. Las señaladas resoluciones podrán incluir cálculos y repartos que atiendan a la información física de las instalaciones y a su fecha de puesta en marcha, así como a la evolución de la demanda y de los puntos de suministro asociados a esas instalaciones.”

se ha fijado arbitrariamente con el importe de las instalaciones amortizadas en 2020 objeto del ajuste, sino de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Circular.

Se considera que repartir el 4,1% mediante un criterio proporcional es la opción más razonable desde el punto de vista técnico, entre otros motivos, por la naturaleza del propio ajuste y su incentivo en la declaración, para que las empresas intenten minimizar el impacto del mismo. Recuérdese que, las sociedades han declarado cantidades menores a las recogidas en la ECO/31/2003 en aquellas variables que imputaban mayor ajuste, mientras que las cantidades han sido mayores en las que minimizaban el ajuste. Es más, incluso hay un interesado que, sin estar implicado en operaciones societarias, solicita que el ajuste sea calculado con una información diferente a la que indica el artículo 6 de la Circular 4/2020, porque de esta forma el impacto del ajuste es menor.

3. DETERMINACIÓN DEL AJUSTE RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN

3.1. Ajuste retributivo de la actividad de distribución (AAD_{2000}^e) aplicable a las empresas existentes 1 enero de 2002

El ajuste a realizar a la actividad de distribución por los activos de las redes puestas en servicio en fecha anterior al 1 de enero de 2001 tenidos en cuenta para determinar la retribución base 2002 de la actividad de distribución, se determina inequívocamente y directamente a partir los valores de $PS_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{\leq 4 b, 2000}^e$, $V_{> 4 b, 2000}^e$ de las distribuidoras existente entonces.

Para ello, se ha de aplicar la metodología del Artículo 6 de la Circular 4/2020, a los valores de 2002 de las variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$) considerados en la memoria de la Orden ECO/31/2003, de 16 de enero, de las empresas existentes entonces, descontando un crecimiento del 16,2%, tal y como se recoge en la siguiente tabla.

Tabla 1. Ajuste empresas existentes de 2002 según Variables 2002 de la Memoria de la Orden ECO/31/2003.

		Variables 2002 según Orden ECO/31/2003			Variables 2000 descontado crecimiento del 16,2%			Ajuste retributivo de la actividad de distribución (en euros)			
		PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	AAD ^e ₂₀₀₀
		unidades	MWh	MWh	unidades	MWh	MWh	[1]	[2]	[3]	[1] + [2] + [3]
Total		4.761.537,5	47.607.848	127.468.160	4.097.708,7	40.970.609	109.697.211	254.805.257	-61.218.287	45.452.377	239.039.347
201	Gas Asturias	140.768,5	798.135	413.637	121.143,3	686.863	355.970	7.532.977	-1.026.311	147.494	6.654.160
202	Gas Figueres	10.710,5	100.195	0	9.217,3	86.226	0	573.153	-128.839	0	444.314
203	Gas Directo	1.144,5	11.406	0	984,9	9.816	0	61.246	-14.667	0	46.579
204	Distr. Regional de Gas	7.298,0	114.707	80.401	6.280,6	98.715	69.192	390.540	-147.500	28.669	271.709
205	Meridional de Gas	6.000,0	31.974	25.839	5.163,5	27.516	22.237	321.079	-41.115	9.214	289.178
206	Gas Alicante	2.326,0	18.976	0	2.001,7	16.330	0	124.472	-24.401	0	100.071
207	D.C. Gas Extremadura	18.833,0	134.392	558.933	16.207,4	115.656	481.009	1.007.815	-172.813	199.303	1.034.305
208	Gas Aragón	129.407,5	1.584.082	328.868	111.366,2	1.363.238	283.019	6.925.013	-2.036.950	117.267	5.005.331
209	Gesa Gas	75.098,0	414.586	0	64.628,2	356.787	0	4.018.737	-533.111	0	3.485.626
210	Soc. de Gas de Euskadi	172.316,0	1.066.383	12.097.382	148.292,6	917.713	10.410.828	9.221.186	-1.371.247	4.313.664	12.163.602
211	Bilbogas	48.784,5	495.000	0	41.983,2	425.990	0	2.610.616	-636.514	0	1.974.102
212	Gas Natural de Álava	51.686,0	739.390	18.000	44.480,2	636.308	15.491	2.765.885	-950.772	6.418	1.821.532
213	Donostigas	53.003,5	421.800	129.500	45.614,0	362.995	111.446	2.836.389	-542.387	46.177	2.340.179
214	Gas Hernani	2.937,0	19.400	0	2.527,5	16.695	0	157.168	-24.946	0	132.222
215	Gas Pasaia	1.864,0	9.400	0	1.604,1	8.090	0	99.749	-12.087	0	87.661
216	Gas Tolosa	2.986,5	26.800	0	2.570,1	23.064	0	159.817	-34.462	0	125.356
217	Gas Natural SDG	2.916.716,0	29.030.605	111.911.486	2.510.082,6	24.983.309	96.309.368	156.082.898	-37.330.063	39.905.205	158.658.040
218	Gas Andalucía	190.471,5	1.181.808	151.177	163.917,0	1.017.047	130.101	10.192.745	-1.519.671	53.906	8.726.981
219	Gas Natural Cantabria	85.555,0	739.586	3.025	73.627,4	636.477	2.603	4.578.324	-951.024	1.079	3.628.379
220	Gas Natural C. La Mancha	72.579,0	1.601.335	657.666	62.460,4	1.378.085	565.977	3.883.937	-2.059.135	234.509	2.059.311
221	Gas Natural C. León	217.970,0	4.367.440	162.481	187.581,8	3.758.554	139.828	11.664.279	-5.616.032	57.937	6.106.184
222	Gas Natural Cegas	311.486,0	1.512.477	160.523	268.060,2	1.301.616	138.143	16.668.622	-1.944.874	57.239	14.780.987
223	Gas Natural La Coruña	19.691,5	139.000	14.159	16.946,2	119.621	12.185	1.053.756	-178.738	5.049	880.066
224	Gas Galicia	69.980,5	646.045	178.996	60.224,2	555.977	154.041	3.744.883	-830.740	63.826	2.977.968
225	Gas de Murcia	42.944,0	287.737	300.417	36.957,0	247.622	258.535	2.298.072	-369.998	107.122	2.035.197
226	Gas Navarra	69.485,0	1.380.512	254.496	59.797,8	1.188.048	219.015	3.718.367	-1.775.182	90.748	2.033.933
227	Gas Natural Rioja	39.495,5	734.676	21.175	33.989,2	632.251	18.223	2.113.532	-944.710	7.551	1.176.373

Fuente: Orden ECO/31/2003.

3.2. Relación entre empresas de 2002 y empresas de 2020

A través del requerimiento de información se traza la relación de los activos existentes y sujetos de retribución del año 2002, con las empresas titulares de dichos activos en la actualidad.

En otras palabras, la relación entre las empresas existentes en el año 2002 y las empresas existentes en el año 2020, es la siguiente (se indica el código SIFCO⁶ de las empresas para mejor seguimiento):

1. **D.C. GAS EXTREMADURA S.A. (207)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa D.C. Gas Extremadura S.A. (207).
2. **TOLOSA GASA, S.A (216)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa Gas Tolosa, S.A. (216).
3. **NEDGIA ANDALUCÍA, S.A. (218)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Andalucía, S.A. (218).
4. **NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (220)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Natural Castilla La Mancha, S.A. (220).
5. **NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A. (221)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Natural Castilla León, S.A. (221).
6. **NEDGIA CEGAS, S.A. (222)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Natural Cegas, S.A. (222).
7. **NEDGIA GALICIA, S.A. (224)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Directo, S.A. (203), Gas Natural La Coruña, S.A. (223) y Gas Galicia, S.A. (224).
8. **REDEXIS GAS MURCIA, S.A. (225)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa Gas de Murcia, S.A. (225).
9. **NEDGIA NAVARRA, S.A. (226)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Navarra, S.A. (226).

⁶ Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos de gas natural (SIFCO) para determinar la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y las cuotas con destinos específicos desarrollado en aplicación de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre,

10. **NEDGIA RIOJA, S.A. (227)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Natural Rioja, S.A. (227).
11. **NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A. (229)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas siguientes: Sociedad de Gas de Euskadi, S.A. (210), Bilbogas, S.A. (211), Gas Natural de Álava, S.A. (212), Donostigas, S.A. (213), Gas Hernani, S.A. (214), Gas Pasaia, S.A. (215) y Gas Natural SDG, S.A. (217).
12. **NEDGIA CATALUNYA, S.A. (230)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa Gas Natural SDG, S.A. (217).
13. **MADRILEÑA RED DE GAS, S.A. (230)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa Gas Natural SDG, S.A. (217).
14. **NEDGIA MADRID, S.A. (237)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Directo, S.A. (203).
15. **REDEXIS GAS, S.A. (238)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas siguientes: Gas Figueres, S.A. (202), Distribuidor Regional de Gas, S.A. (204), Meridional de Gas, S.A. (205), Gas Alicante, S.A. (206), Gas Aragón, S.A. (208) y Gesa Gas, S.A. (209).
16. **NEDGIA ARAGÓN, S.A. (239)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a la empresa Gas Natural SDG, S.A. (217).
17. **NEDGIA REDES DISTRIBUCIÓN DE GAS, S.A. (240)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas siguientes: Gas Natural SDG, S.A. (217), Gas Natural Castilla León, S.A. (221), Gas Natural La Coruña, S.A. (223) y Gas Galicia, S.A. (224).
18. **NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A. (242)** es actualmente titular de activos que en el año 2002 pertenecían a las empresas Gas Asturias, S.A. (201), Gas Natural SDG, S.A. (217) y Gas Natural Cantabria, S.A. (219).

En la siguiente Tabla, se recoge la matriz de relaciones entre empresas enunciada anteriormente.

Tabla 2. Matriz de relaciones entre empresas actuales (de 2020) y empresas de 2002.

Empresas 2020	207 - D.C. GAS EXTREMADURA, S.A.	216 - TOLOSA GASA, S.A.	218 - NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	220 - NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	221 - NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	222 - NEDGIA CEGAS, S.A.	224 - NEDGIA GALICIA, S.A.	225 - REDEXIS GAS MURCIA, S.A.	226 - NEDGIA NAVARRA, S.A.	227 - NEDGIA RIOJA, S.A.	229 - NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.	230 - NEDGIA CATALUNYA, S.A.	234 - MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.	237 - NEDGIA MADRID, S.A.	238 - REDEXIS GAS, S.A.	239 - NEDGIA ARAGÓN, S.A.	240 - NEDGIA REDES DISTRIBUCIÓN DE GAS, S.A.	242 - NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.
201 - Gas Asturias, S.A.																		X
202 - Gas Figueres, S.A.															X			
203 - Gas Directo, S.A.							X							X				
204 - Distribuidor Regional de Gas, S.A.															X			
205 - Meridional de Gas, S.A.															X			
206 - Gas Alicante, S.A.															X			
207 - D.C. Gas Extremadura S.A.	X																	
208 - Gas Aragón, S.A.															X			
209 - Gesa Gas, S.A.															X			
210 - Sociedad de Gas de Euskadi, S.A.											X							
211 - Bilbogas, S.A.											X							
212 - Gas Natural de Álava, S.A.											X							
213 - Donostigas, S.A.											X							
214 - Gas Hernani, S.A.											X							
215 - Gas Pasaia, S.A.											X							
216 - Gas Tolosa, S.A.		X																
217 - Gas Natural SDG, S.A.			X	X	X	X			X	X	X	X	X	X			X	X
218 - Gas Andalucía, S.A.			X															
219 - Gas Natural Cantabria, S.A.																		X
220 - Gas Natural C. La Mancha, S.A.				X														
221 - Gas Natural Castilla León, S.A.					X													X
222 - Gas Natural Cegas, S.A.						X												
223 - Gas Natural La Coruña, S.A.							X											X
224 - Gas Galicia, S.A.							X											X
225 - Gas de Murcia, S.A.								X										
226 - Gas Navarra, S.A.									X									
227 - Gas Natural Rioja, S.A.										X								

Fuente: Elaboración CNMC con base en los datos aportados en la Petición de Información.

3.3. Coherencia entre las fuentes de información

Determinada la relación entre las empresas titulares de los activos existentes y sujetos de retribución del año 2002 con las empresas titulares en la actualidad, es necesario comprobar la coherencia entre la información disponible.

La Memoria de la Orden ECO/31/2003 recoge los valores de las variables del año 2002 ($PS_{\leq 4b}^e$, $V_{\leq 4b}^e$, $V_{>4b}^e$) utilizadas para el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras activas en ese momento; las empresas actualmente titulares de los activos a través de la petición de información del 5 de mayo de 2020 aportaron los valores de las variables del año 2002 ($PS_{\leq 4b}^e$, $V_{\leq 4b}^e$, $V_{>4b}^e$) que, de acuerdo con sus sistemas propios y/o los respectivos contratos de compraventa, se corresponden con activos de empresas existentes en el año 2002.

La Tabla 3 muestra los valores de las citadas variables para el año 2002, desglosados por empresas existentes en el año 2002, según ambas fuentes de información, y las diferencias encontradas entre ellas.

Tabla 3. Comparación Variables 2002- Orden ECO/31/2003 vs Información Declarada por las Empresas.

		[1] Variables 2002 según Orden ECO/31/2003			[2] Variables 2002 según Petición de Información			Diferencia entre fuentes [1] - [2]		
		PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}
		unidades	MWh	MWh	unidades	MWh	MWh	[1]	[2]	[3]
Total		4.761.537,5	47.607.848	127.468.160	4.640.104,5	48.608.098	110.851.653	121.433	-1.000.250	16.616.507
201	Gas Asturias	140.768,5	798.135	413.637	140.769,0	798.135	413.637	-0,5	0	0
202	Gas Figueres	10.710,5	100.195	0	10.711,0	100.195	0	-0,5	0	0
203	Gas Directo	1.144,5	11.406	0	0,0	0	0	1.144,5	11.406	0
204	Distr. Regional de Gas	7.298,0	114.707	80.401	7.298,0	114.707	80.401	0	0	0
205	Meridional de Gas	6.000,0	31.974	25.839	6.000,0	31.974	25.839	0	0	0
206	Gas Alicante	2.326,0	18.976	0	2.326,0	18.976	0	0	0	0
207	D.C. Gas Extremadura	18.833,0	134.392	558.933	18.833,0	134.392	558.933	0	0	0
208	Gas Aragón	129.407,5	1.584.082	328.868	129.408,0	1.584.082	328.868	-0,5	0	0
209	Gesa Gas	75.098,0	414.586	0	75.098,0	414.586	0	0	0	0
210	Soc. de Gas de Euskadi	172.316,0	1.066.383	12.097.382	172.316,0	1.066.383	12.097.382	0	0	0
211	Bilbogas	48.784,5	495.000	0	48.785,0	495.000	0	-0,5	0	0
212	Gas Natural de Álava	51.686,0	739.390	18.000	51.686,0	739.390	18.000	0	0	0
213	Donostigas	53.003,5	421.800	129.500	53.004,0	421.800	129.500	-0,5	0	0
214	Gas Hernani	2.937,0	19.400	0	2.937,0	19.400	0	0	0	0
215	Gas Pasaia	1.864,0	9.400	0	1.864,0	9.400	0	0	0	0
216	Gas Tolosa	2.986,5	26.800	0	2.986,5	26.800	0	0	0	0
217	Gas Natural SDG	2.916.716,0	29.030.605	111.911.486	2.796.448,0	30.042.262	95.294.959	120.268,0	-1.011.656	16.616.527
218	Gas Andalucía	190.471,5	1.181.808	151.177	190.472,0	1.181.808	151.177	-0,5	0	0
219	Gas Natural Cantabria	85.555,0	739.586	3.025	85.555,0	739.586	3.025	0	0	0
220	Gas Natural C. La Mancha	72.579,0	1.601.335	657.666	72.579,0	1.601.335	657.685	0	0	-19
221	Gas Natural C. León	217.970,0	4.367.440	162.481	217.970,0	4.367.440	162.481	0	0	0
222	Gas Natural Cegas	311.486,0	1.512.477	160.523	311.488,0	1.512.477	160.523	-2,0	0	0
223	Gas Natural La Coruña	19.691,5	139.000	14.159	19.692,0	139.000	14.159	-0,5	0	0
224	Gas Galicia	69.980,5	646.045	178.996	69.981,0	646.045	178.996	-0,5	0	0
225	Gas de Murcia	42.944,0	287.737	300.417	42.944,0	287.737	300.417	0	0	0
226	Gas Navarra	69.485,0	1.380.512	254.496	69.485,0	1.380.512	254.496	0	0	0
227	Gas Natural Rioja	39.495,5	734.676	21.175	39.469,0	734.676	21.175	26,5	0	0

Fuente: Datos aportados por las empresas en la Petición de Información y Orden ECO/31/2003.

De su análisis, se concluye que las únicas diferencias relevantes son las que se observan para las empresas Gas Directo, S.A. (203) y Gas Natural SDG, S.A. (217). El resto de diferencias entre ambas fuentes se deben a criterios de redondeo⁷, a posibles errores de permutación de cifras o ligeras diferencias en las magnitudes que en cualquier caso carecen de significancia económica y demuestra una buena correlación entre las variables utilizadas en 2002 y las declaradas por los titulares actuales.

Se pone de manifiesto que ciertas cantidades recogidas en la Orden ECO/31/2003 no son reconocidas como propias por los actuales titulares de las redes, en concreto el número de clientes y la demanda superior a 4 bar, mientras que existe un mayor reconocimiento de demanda, por debajo de 4 bar, de la que según la Orden existía. Por tanto, de acuerdo con el artículo 6.3 de la Circular 4/2020 que habilita a la Comisión a efectuar los pertinentes cálculos y repartos, se hace necesario someter las diferencias detectadas a un proceso de reparto entre las empresas implicadas para que cada una absorba, la parte de ajuste que le corresponda.

Se realiza el ajuste en dos fases:

1. Determinación de las cantidades del Ajuste según la información declarada por las actuales empresas titulares de activos de empresas de 2002.
2. Determinación de las cantidades del Ajuste según información CNMC⁸ de las cantidades recogidas en la Orden ECO/31/2003 que no son reconocidas como propias por los actuales titulares de las redes de Gas Directo, S.A.⁹ y Gas Natural SDG, S.A.¹⁰.

En las tablas del Anexo I, se recoge para cada una de las variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$), el valor de las empresas existentes en el año 2002 desglosado por los actuales titulares de activos, indicando en su caso las cantidades pendientes de asignar o diferencia entre el valor utilizado por la Orden ECO/31/2003 y las cantidades declaradas por los actuales titulares.

3.4. Determinación del Ajuste según la información declarada por los titulares actuales

El ajuste de la actividad de distribución para las actuales empresas titulares de activos de empresas de 2002 según la información declarada, es posible determinarlo aplicando la metodología del Artículo 6 de la Circular 4/2020 a las

⁷En su mayoría por el tratamiento dado por las empresas al dato de los Puntos de Suministro de 2002 utilizado para determinar la retribución (nº medio del año 2002) que en la Petición de Información del 5 de mayo de 2020 ha sido declarado redondeando el valor al entero próximo siguiente.

⁸ La primera información disponible en SIFCO es del 19 de febrero de 2002, fecha de entrada en vigor de las Ordenes ECO/301/2002, ECO/302/2002 y ECO/303/2002 que desarrollaron el régimen económico previsto en el Real Decreto 949/2001.

⁹ Empresas asociadas a Gas Directo, S.A. (203): Nedgia Galicia (224) y Nedgia Madrid (237).

¹⁰ Empresas asociadas a Gas Natural SDG, S.A. (217): Nedgia Andalucía (218), Nedgia Castilla-La Mancha (220), Nedgia Castilla y León (221), Nedgia Cegas (222), Nedgia Navarra (226), Nedgia Rioja (227), Nortegas Energía Distribución (229), Nedgia Catalunya (230), Madrileña Red de Gas (234) y Nedgia Madrid (237).

variables del año 2002 declaradas en la Petición de Información, una vez subsanadas las pequeñas diferencias de coherencia detectadas.

En la siguiente tabla se recogen los cálculos indicados. Señalar que se ha diferenciado entre el cálculo del ajuste correspondiente a los actuales titulares de activos de Gas Natural SDG y el cálculo del ajuste que corresponde a los titulares de activos del resto de empresas de 2002, para facilitar el seguimiento de los cálculos realizados habida cuenta del número de entidades implicadas y existencia de diferencias entre cantidades declaradas y recogidas en la Orden ECO/31/2002.

Tabla 4. Ajuste de las empresas actuales (2020) según la información declarada por los titulares actuales.

		Variables 2002			Variables 2000 descontado crecimiento del 16,2%			Ajuste definitivo de la actividad de distribución (en euros)			
		PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	AAD ^e ₂₀₀₀
		unidades	MWh	MWh	unidades	MWh	MWh	[1]	[2]	[3]	[1] + [2] + [3]
Titulares de Activos de Gas Natural SDG		2.796.448	30.042.262	95.294.959	2.406.582	25.853.926	82.009.431	149.646.968	-38.630.938	33.980.112	144.996.143
218	Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	5.138.439	0	0	4.422.065	0	0	1.832.256	1.832.256
220	Nedgia C.-La Mancha, S.A.	0	0	3.469.021	0	0	2.985.388	0	0	1.236.978	1.236.978
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	1	3.583	207	1	3.084	178	54	-4.607	74	-4.480
222	Nedgia Cegas, S.A.	11	15.410	24.153.847	9	13.262	20.786.444	589	-19.816	8.612.737	8.593.510
226	Nedgia Navarra, S.A.	2	6.838	2.908.994	2	5.885	2.503.437	107	-8.793	1.037.284	1.028.598
227	Nedgia Rioja, S.A.	0	0	726.722	0	0	625.407	0	0	259.133	259.133
230	Nedgia Catalunya, S.A.	1.560.470	17.993.053	44.361.535	1.342.917	15.484.555	38.176.881	83.505.792	-23.137.024	15.818.360	76.187.128
237	Nedgia Madrid, S.A.	686.694	6.553.954	2.006.879	590.959	5.640.236	1.727.090	36.747.215	-8.427.641	715.609	29.035.183
239	Nedgia Aragón, S.A.	7	215.176	4.046.631	6	185.177	3.482.471	375	-276.692	1.442.941	1.166.624
240	Nedgia R. Distr. Gas, S.A.	0	0	7.754.163	0	0	6.673.118	0	0	2.764.966	2.764.966
229	Nortegas Energía Distr., S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
242	Ned España Distr. Gas, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	549.263	5.254.247	728.520	472.688	4.521.727	626.954	29.392.838	-6.756.365	259.774	22.896.247
Titulares de Activos del Resto de Empresas		1.843.677	18.565.836	15.556.674	1.586.641	15.977.484	13.387.843	98.661.114	-23.873.557	5.547.172	80.334.728
207	D.C. Gas Extremadura S.A.	18.833	134.392	558.933	16.207	115.656	481.009	1.007.815	-172.813	199.303	1.034.305
216	Tolosa Gasa, S.A	2.986,5	26.800	0	2.570	23.064	0	159.817	-34.462	0	125.356
218	Nedgia Andalucía, S.A.	190.471,5	1.181.808	151.177	163.917	1.017.046	130.101	10.192.745	-1.519.671	53.906	8.726.981
220	Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	72.579	1.601.335	657.666	62.460	1.378.085	565.978	3.883.937	-2.059.135	234.509	2.059.311
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	217.963	4.115.544	108.850	187.576	3.541.776	93.675	11.663.904	-5.292.122	38.814	6.410.596
222	Nedgia Cegas, S.A.	311.486	1.512.477	160.523	268.060	1.301.615	138.144	16.668.622	-1.944.874	57.239	14.780.988
224	Nedgia Galicia, S.A.	89.672	785.045	56.434	77.170	675.598	48.566	4.798.638	-1.009.479	20.123	3.809.283
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	42.944	287.737	300.417	36.957	247.622	258.534	2.298.072	-369.997	107.122	2.035.197
226	Nedgia Navarra, S.A.	69.485	1.380.512	254.496	59.798	1.188.048	219.015	3.718.367	-1.775.182	90.748	2.033.933
227	Nedgia Rioja, S.A.	39.495,5	734.676	21.175	33.989	632.251	18.223	2.113.532	-944.710	7.551	1.176.372
229	Nortegas Energía Distr., S.A.	330.591	2.751.373	12.244.882	284.502	2.367.791	10.537.764	17.690.993	-3.537.953	4.366.259	18.519.298
238	Redexis Gas, S.A.	230.840	2.264.520	435.108	198.657	1.948.812	374.448	12.352.994	-2.911.916	155.150	9.596.229
240	Nedgia Redes Distr. Gas, S.A.	7	251.896	190.351	6	216.778	163.813	375	-323.910	67.875	-255.660
242	NED España Distr. Gas, S.A.	226.323,5	1.537.721	416.662	194.771	1.323.340	358.573	12.111.302	-1.977.335	148.573	10.282.540

Fuente: Orden ECO/31/2003 y Petición de Información.

3.5. Determinación del Ajuste según información CNMC

Como se ha indicado anteriormente, las actuales empresas titulares de las redes en servicio anteriores a 2002 pertenecientes a las empresas Gas Directo, S.A. y Gas Natural SDG, S.A. han declarado unas cantidades inferiores para dos parámetros y superior para el tercero a los valores considerados para las empresas de la Orden ECO/31/2003. Así, existen cantidades pendientes de asignar de las variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$) para calcular el ajuste retributivo a la actividad de distribución actual que se correspondan con el ajuste retributivo que se hubiera realizado a Gas Directo, S.A. y Gas Natural SDG, S.A. (empresas en 2002).

Tabla 5. Variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$) a considerar del año 2002 para el Ajuste

		Variables 2002		
		$PS_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{> 4 b, 2002}^e$
		unidades	MWh	MWh
TOTAL Gas Directo + Gas Natural SDG, S.A.		2.917.861	29.042.011	111.911.486
203	Gas Directo, S.A.	1.145	11.406	0
	Total Declarado por empresas	0	0	0
224	Nedgia Galicia, S.A.	0	0	0
237	Nedgia Madrid, S.A.	0	0	0
	Pendientes de asignar	1.145	11.406	0
217	Gas Natural SDG, S.A.	2.916.716	29.030.605	111.911.486
	Total Declarado por empresas	2.796.448	30.042.262	95.294.959
218	Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	5.138.439
220	Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	0	0	3.469.021
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	1	3.583	207
222	Nedgia Cegas, S.A.	11	15.410	24.153.847
226	Nedgia Navarra, S.A.	2	6.838	2.908.994
227	Nedgia Rioja, S.A.	0	0	726.722
230	Nedgia Catalunya, S.A.	1.560.470	17.993.053	44.361.535
237	Nedgia Madrid, S.A.	686.694	6.553.954	2.006.879
239	Nedgia Aragón, S.A.	7	215.176	4.046.631
240	Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A.	0	0	7.754.163
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.	0	0	0
242	Ned España Distribución Gas, S.A.	0	0	0
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	549.263	5.254.247	728.520
	Pendientes de asignar	120.268	-1.011.656	16.616.527

Fuente: Datos aportados por las empresas en la Petición de Información vs Información Orden ECO/31/2003

Dado que Nedgia, para Gas Directo no ha declarado valores de puntos de suministro ni volúmenes, según la Tabla 1 de este informe, donde se recoge el ajuste para las empresas existentes de 2002 según los datos de la Memoria de la Orden ECO/31/2003, se concluye que queda por determinar el reparto de 46.579 euros (100% del ajuste).

En el caso de Gas Natural SDG, a partir de la información facilitada por las distribuidoras actuales se reparte un importe de 144,99 Millones de euros (Tabla 4) de los 158,65 millones de euros resultantes de tomar los valores recogidos en la Memoria de la Orden ECO/31/2003 (Tabla 1). Por tanto, queda por determinar el reparto de 13,66 millones de euros del ajuste (un 8,6% del ajuste total), que guarda relación con los puntos de suministro y volúmenes pendientes de asignar de la Tabla 5.

3.5.1. Importe del ajuste asociado a los activos de Gas Directo, S.A.

Con fecha 15 de septiembre de 2016, la empresa Gas Directo, S.A. se escindió a favor de las empresas Gas Natural Madrid SDG, S.A. y Gas Galicia Sociedad para el Desarrollo del Gas, S.A. (actualmente denominadas Nedgia Madrid y Nedgia Galicia, respectivamente) según el contrato de compraventa.

No obstante, de acuerdo con la información disponible en esta Comisión proveniente de los Informes Marco¹¹ de la CNE de 2001 y 2002, se ha de señalar que la actividad de distribución de Gas Directo, S.A. en el año 2002 se realizó únicamente en el municipio madrileño de Meco.

En consecuencia, el ajuste de la actividad de distribución correspondiente a los activos en el año 2000 de Gas Directo, S.A. de 46.579 euros debe imputarse en su totalidad a Nedgia Madrid, S.A.

3.5.2. Importe del ajuste asociado a los activos de Gas Natural SDG, S.A.

Una vez analizadas las cantidades declaradas por los titulares actuales en la Petición de Información del 5 de mayo, se ha analizado la información disponible en la Comisión y, en particular, la correspondiente a SIFCO¹².

Atendiendo a los puntos de suministro declarados por la extinta Gas Natural SDG a SIFCO desde el 19 de febrero de 2002 (su codificación empieza por ES0217 o ES0230), se ha determinado qué distribuidor atiende estos puntos en la actualidad ya que la codificación del CUPS es invariable desde el momento de su alta.

Analizando las facturaciones declaradas desde 2002, se observa que, en algún momento tras la adquisición de las redes, las empresas del grupo NEDGIA, Madrileña Red de Gas, Nortegas Energía Distribución, Ned España Distribución Gas, y Redexis Gas Murcia han facturado a puntos de suministro originales de Gas Natural SDG.

En consecuencia, se realizan las siguientes acciones:

- Determinar ajustes adicionales sobre la información declarada por los titulares de acuerdo con la información disponible a través del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos de gas natural (SIFCO).

¹¹ Informe Marco sobre la Demanda de Energía Eléctrica y Gas Natural, y su cobertura. Realizados entre 2001 y 2013 por la CNE, a consecuencia de la petición formulada por el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía cuyo fin era realizar un análisis del sistema eléctrico y de gas natural que, en última instancia, garantice el suministro necesario para atender la demanda con seguridad y calidad, sin poner en riesgo la libertad del mercado, de forma que permita profundizar en la competencia entre los distintos agentes

¹² SIFCO tiene información desglosada por punto de suministro de la facturación realizada por los distribuidores para los CUPS conectados a redes de presión superior a 4 bar y, durante el periodo 2002-2013, sobre aquellos CUPS industriales que con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden ECO/302/2002, de 15 de febrero, estuviesen conectados a gasoductos a presión inferior o igual a 4 bar, y se les aplicaran los peajes 2.bis.

- Asignar cantidades asociadas a la adquisición de activos que realizaron los grupos Nortegas y Redexis, para las que no declararon ningún valor.
- Asignar entre los titulares actuales, mediante un criterio de reparto, las cantidades restantes correspondientes a la sociedad Gas Natural SDG, S.A. según la Orden ECO/31/2003.

Ajustes a Madrileña Red de Gas y de las empresas del Grupo Nedgia relacionados con el valor de $V_{>4b}^e$.

De acuerdo con la información disponible en SIFCO, la empresa Madrileña Red de Gas (MRG) es titular de redes de $4 < P < 60$ bar que pertenecieron a Gas Natural SDG y dieron servicio a 83 puntos de suministro en 2002. Los consumos de dichos puntos que fueron facturados y declarados a SIFCO en 2002 fueron los siguientes:

Tabla 6. Consumos facturados en 2002 (19-feb a 31-dic) declarados en SIFCO en CUPS de las redes de distribución de $4 < P < 60$ bar de Gas Natural SDG transferidas a MRG

		Año 2002 (19-feb a 31-dic)	
		$PS_{>4b,2002}^e$	$V_{>4b,2002}^e$
		unidades	MWh
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	83	915.482

Fuente: SIFCO – CNMC.

Dado que Madrileña Red de Gas ha declarado una cantidad de 728.520 MWh de gas suministrado en 2002 en este tipo de redes, es necesario hacer un ajuste adicional de 186.962 MWh para alcanzar un valor equivalente al valor facturado entre 19-feb a 31-dic de 2002.

En lo que respecta a las empresas del grupo NEDGIA, señalar que, de acuerdo con la información disponible a través de SIFCO, los consumos de los puntos que fueron facturados y declarados a SIFCO en 2002 ubicados en redes de distribución de $4 < P < 60$ bar de Gas Natural SDG que siguen perteneciendo al grupo NEDGIA son inferiores a los declarados por dichas empresas, salvo en el caso de NEDGIA Catalunya.

Tabla 7. Consumos $V_{>4b,2002}^e$ declarados por el Grupo NEDGIA vs facturados en 2002 declarados en SIFCO en CUPS de las redes de $4 < P < 60$ bar de Gas Natural SDG

En MWh		Declarado en Petición Información	Dato SIFCO (19- feb a 31-dic)	Diferencia
218	Nedgia Andalucía, S.A.	5.138.439	4.630.919	507.520
220	Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.	3.469.021	3.080.513	388.508
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	207	187	20
222	Nedgia Cegas, S.A.	24.153.847	22.197.595	1.956.252
226	Nedgia Navarra, S.A.	2.908.994	2.674.213	234.781
227	Nedgia Rioja, S.A.	726.722	664.902	61.821
230	Nedgia Catalunya, S.A.	44.361.535	49.254.151	-4.892.616
237	Nedgia Madrid, S.A.	2.006.879	1.795.917	210.962
239	Nedgia Aragón, S.A.	4.046.631	3.717.147	329.483
240	Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A.	7.754.163	6.968.616	785.547
Total		94.566.439	94.984.160	-417.721

Fuente: SIFCO – CNMC

Se considera que todos los valores, salvo el referido a NEDGIA Catalunya, son coherentes con el uso de un periodo temporal mayor al de SIFCO (365 días del año completo vs 316 del periodo 19-febrero a 31 diciembre) y, por tanto, se considera innecesario realizar ajustes adicionales. Para NEDGIA Catalunya, sin embargo, es necesario hacer un ajuste adicional de 4.892.616 MWh para alcanzar un valor equivalente al valor facturado entre 19-feb a 31-dic de 2002.

Ajustes a las empresas del grupo Nortegas según los valores de las variables $PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$.

Con fecha 20 de julio de 2009, Naturgas Energía Distribución S.A.U. (actual Nortegas Energía Distribución S.A.U.) y Gas Natural Distribución SDG S.A. suscribieron un contrato de compraventa de activos de distribución de gas natural en las CC.AA. de Cantabria, País Vasco y Principado de Asturias.

Las empresas Nortegas Energía Distribución (229) y Ned España Distribución Gas (242) – surgidas en una reestructuración societaria del grupo en 2016 - son las actuales titulares de las redes anteriores. En ambos casos, indicaron desconocer si todos estos activos estaban en servicio en fecha anterior a 1 de enero de 2001, así como los puntos de suministro activos entonces y su consumo asociado. No obstante, indicaron que, a 1 de enero de 2010, las citadas redes, en conjunto, suministraban gas a 255 clientes industriales con peajes del grupo 2 y que la demanda vehiculada a cierre del 2009 fue de 6.584 GWh mientras a cierre de 2010 fue de 7.432 GWh.

De acuerdo con la información disponible por esta Comisión a través de SIFCO, las empresas del grupo Nortegas son titulares de redes de $4 < P < 60$ bar que pertenecieron a Gas Natural SDG y dieron servicio a 183 puntos de suministro en 2002. Actualmente, 121 puntos de suministro estarían ubicados en las redes de Nortegas Energía Distribución y otros 60 en las redes de Ned España Distribución Gas.

El grupo Nortegas también es titular de redes de $P < 4$ bar de Gas Natural SDG que dieron servicio en 2002 a 20 puntos de suministro a los que se les facturó peajes 2.bis.

Los consumos de dichos puntos que fueron facturados y declarados a SIFCO en 2002 fueron los siguientes.

Tabla 8. Consumos facturados en 2002 (19-feb a 31-dic) y declarados en SIFCO en CUPS de las redes de distribución de Gas Natural SDG transferidas al Grupo Nortegas

		Año 2002 (19-feb a 31-dic)			
		$PS_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{\leq 4 b, 2002}^e$	$PS_{> 4 b, 2002}^e$	$V_{> 4 b, 2002}^e$
		unidades	MWh	unidades	MWh
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.	15	122.979	121	2.007.164
242	Ned España Distribución Gas, S.A.			60	4.346.178
	Otros CUPS del Grupo Nortegas, sin asignar ⁽¹⁾	5	661	2	188
Total Grupo Nortegas		20	123.640	183	6.353.529

(1) Se dejó de recibir información de facturación individualizada de estos CUPS antes de la reorganización societaria, por tanto, a efectos metodológicos, las cantidades de esta fila se reparten, en apartados posteriores, a partes iguales (50/50) entre las dos empresas del grupo

Fuente: SIFCO – CNMC.

Ajustes correspondientes a otras operaciones de escisión parciales realizadas por Gas Natural SDG según los valores de las variables $PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$

Redexis Gas Murcia en su declaración no hace mención a la existencia de activos de Gas Natural SDG entre sus redes porque la operación societaria de compraventa de dichos activos se realizó con anterioridad incluso de la operación de compraventa entre el primer propietario de la distribuidora (grupo Nedgia actualmente) y el anterior propietario de la sociedad, el grupo Naturgas Energía (actual Nortegas) y, posiblemente, interpretó que los activos adquiridos habían sido siempre titularidad de Gas Natural Murcia.

De acuerdo con la información disponible por esta Comisión a través de SIFCO, la empresa Redexis Gas Murcia es titular de redes de $4 < P < 60$ bar que pertenecieron a Gas Natural SDG y dieron servicio a 37 puntos de suministro en 2002. También es titular de redes de $P < 4$ bar de Gas Natural SDG que dieron servicio en 2002 a 12 puntos de suministro a los que se les facturó peajes 2.bis.

Los consumos de dichos puntos que fueron facturados y declarados a SIFCO en 2002 fueron los siguientes:

Tabla 9. Consumos facturados en 2002 (19-feb a 31-dic) declarados en SIFCO en CUPS de las redes de distribución de Gas Natural SDG transferidas a Redexis Gas Murcia

		Año 2002 (19-feb a 31-dic)			
		$PS_{< 4 b, 2002}^e$	$V_{< 4 b, 2002}^e$	$PS_{> 4 b, 2002}^e$	$V_{> 4 b, 2002}^e$
		unidades	MWh	unidades	MWh
225	Redexis Gas Murcia, S.A	12	97.812	37	281.208

Fuente: SIFCO – CNMC.

En consecuencia, es necesario determinar, al menos, el importe de ajuste retributivo de distribución asociado a Redexis Gas Murcia por las cantidades facturadas entre 19-feb y 31-dic de 2002.

Asignación entre los actuales titulares de las instalaciones de Gas Natural SDG del resto de cantidades necesarias para alcanzar los valores de las variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$) utilizadas en la O. ECO/31/2003.

A pesar de los ajustes adicionales de los apartados anteriores todavía quedarían cantidades pendientes de asignar correspondientes al año 2002 según la Orden ECO/31/2003 entre los actuales titulares de las instalaciones de Gas Natural SDG.

Tabla 10. Determinación cantidades pendientes de asignar de Gas Natural SDG.

	Variables 2002		
	PS ^e _{≤4 b,2002} unidades	V ^e _{≤4 b,2002} MWh	V ^e _{>4 b,2003} MWh
217 Gas Natural SDG, S.A.	2.916.716	29.030.605	111.911.486
(1) Cantidades Declaradas por las empresas	2.796.448	30.042.262	95.294.959
(2) Cantidades asignadas a Nortegas Energía Distr.	18	123.310	2.007.258
(3) Cantidades asignadas a NED España	3	331	4.346.272
(4) Cantidades asignadas a MRG	0	0	186.962
(5) Cant. asignadas adicionalmente a Grupo NEDGIA	0	0	4.892.616
(6) Cantidades asignadas a Redexis Gas Murcia	12	97.812	281.208
Cantidades "Pendiente de asignar"	120.236	-1.233.109	4.902.213

Fuente: SIFCO – CNMC.

El artículo 6.3 de la Circular indica que los cálculos y repartos se realizarán atendiendo a la información física de las instalaciones y a su fecha de puesta en marcha, así como a la evolución de la demanda y de los puntos de suministro asociados a esas instalaciones.

Por ello, con el fin de repartir estas cantidades que no han sido reconocidas por las empresas a través de su declaración, la mejor información para su asignación son las demandas y puntos de suministro de 2002 en sus instalaciones, declarados por las empresas, y su peso relativo en el conjunto de instalaciones que, en su día, pertenecieron a Gas Natural SDG. Las redes de Gas Natural SDG se encontraban por toda España. Lo que se conoce como redes industriales, esto es, por encima de 4 bar, y donde se conectan sobre todo clientes industriales, fueron transmitidas, según la provincia a su propio grupo empresarial, por ejemplo, a Nedgia Cataluña, o en otras provincias fueron vendidas, como en Asturias a distribuidoras de otro grupo empresarial como Ned España. Las redes por debajo de 4 bar de Gas Natural SDG se encuentran casi exclusivamente en Madrid y Cataluña.

Actualmente los puntos de Cataluña son propiedad de Nedgia Cataluña, mientras que, en Madrid, hoy forman parte de Nedgia Madrid y Madrileña Red de Gas. Por tanto, como la mayor parte del ajuste depende del número de cliente en menos de cuatro bar, el reparto pendiente (120.236 clientes con un ajuste de 6,43 mill. € asociado) no reconocido por las propias empresas afectaría sobre todo al Nedgia Cataluña, Nedgia Madrid y Madrileña Red de Gas. No obstante, también hay que repartir el volumen de demanda de gas por encima de 4 bar (4,9 TWh con un ajuste de 1,75 mill. € asociados) entre todas las empresas que tenían consumidores de gas a esta presión.

En sentido contrario, hay que corregir el exceso de demanda de menos de 4 bar que han comunicado las empresas (1,2 TWh) superiores a las reconocidas en la Orden ECO/31/2003, lo que supondría no ajustar 1,5 mill. €.

En consecuencia, se adopta el criterio de reparto ponderado por cada variable con base en las cantidades previamente asignadas a todas las empresas implicadas (ver Tabla 11).

Tabla 11. Porcentajes resultantes del reparto de variables de Gas Natural SDG que se van a utilizar para repartir las cantidades pendientes de asignar

		Variables 2002					
		$PS_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{> 4 b, 2002}^e$	$PS_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{\leq 4 b, 2002}^e$	$V_{> 4 b, 2002}^e$
		Cantidad declarada o asignada			%		
217	Gas Natural SDG, S.A.	2.796.480	30.263.714	107.009.273	100%	100%	100%
218	Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	5.138.439	0%	0%	4,80%
220	Nedgia C.-La Mancha, S.A.	0	0	3.469.021	0%	0%	3,24%
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	1	3.583	207	0,00004%	0,01%	0,0002%
222	Nedgia Cegas, S.A.	11	15.410	24.153.847	0,0004%	0,05%	22,57%
226	Nedgia Navarra, S.A.	2	6.838	2.908.994	0,00007%	0,02%	2,72%
227	Nedgia Rioja, S.A.	0	0	726.722	0%	0%	0,68%
230	Nedgia Catalunya, S.A.	1.560.470	17.993.053	49.254.151	55,80%	59,45%	46,03%
237	Nedgia Madrid, S.A.	686.694	6.553.954	2.006.879	24,56%	21,66%	1,88%
239	Nedgia Aragón, S.A.	7	215.176	4.046.631	0,0003%	0,71%	3,78%
240	Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A.	0	0	7.754.163	0%	0%	7,25%
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.	18	123.310	2.007.258	0,0006%	0,41%	1,88%
242	Ned España Distribución Gas, S.A.	3	331	4.346.272	0,0001%	0,001%	4,06%
234	Madriñena Red de Gas, S.A.	549.263	5.254.247	915.482	19,64%	17,36%	0,86%
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	12	97.812	281.208	0,0005%	0,32%	0,26%

Fuente: CNMC.

De esta manera, cada empresa absorbería, en función de su tamaño, la parte proporcional de las cantidades pendientes por repartir de Gas Natural SDG, al considerarse el criterio conforme con el artículo 6.3 de la Circular para imputar las diferencias observadas respecto las variables ($PS_{\leq 4 b}^e$, $V_{\leq 4 b}^e$, $V_{> 4 b}^e$) utilizadas por la Orden ECO/31/2003.

En base a los criterios de reparto enumerados en este apartado se determina el importe del Ajuste correspondiente a las cantidades no reconocidas por las empresas.

Así, la Tabla 12 muestra los cálculos de los importes correspondientes a los ajustes derivados de la información propia de esta Comisión de las empresas actuales titulares de los activos de Gas Directo y Gas Natural SDG, mientras que la Tabla 13 muestra los cálculos de los importes asignados bajo el criterio de reparto ponderado con base en las variables de cada empresa.

Tabla 12. Importe del Ajuste de las empresas actuales de 2020 conforme a la información de la CNMC.

		Variables 2002			Variables 2000			Ajuste de la actividad de distribución (en euros)			
		PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	AAD ^e ₂₀₀₀
		unidades	MWh	MWh	unidades	MWh	MWh	[1]	[2]	[3]	[1] + [2] + [3]
Total repartido con Información CNMC		1.176	232.858	11.714.314	1.012	200.395	10.081.166	62.958	-299.430	4.177.070	3.940.599
218	Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
220	Nedgia C.-La Mancha, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
222	Nedgia Cegas, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
226	Nedgia Navarra, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
227	Nedgia Rioja, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
230	Nedgia Catalunya, S.A.	0	0	4.892.616	0	0	4.210.513	0	0	1.744.601	1.744.601
237	Nedgia Madrid, S.A.	1.144	11.406	0	985	9.816	0	61.246	-14.667	0	46.579
239	Nedgia Aragón, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
240	Nedgia R. Distr. Gas, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
229	Nortegas Energía Distr., S.A.	17	123.310	2.007.258	15	106.118	1.727.416	936	-158.562	715.745	558.119
242	Ned España Distr. Gas, S.A.	2	331	4.346.272	2	284	3.740.337	134	-425	1.549.786	1.549.495
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	0	0	186.962	0	0	160.896	0	0	66.666	66.666
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	12	97.812	281.208	10	84.176	242.003	642	-125.776	100.273	-24.861

Fuente: CNMC.

Tabla 13. Importe del Ajuste de las empresas actuales de 2020 asignado bajo criterio de proporcionalidad.

	Variables 2002			Variables 2000			Ajuste de la actividad de distribución (en euros)			
	PS ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{≤4 b,2002}	V ^e _{>4 b,2002}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	PS ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{≤4 b,2000}	V ^e _{>4 b,2000}	AAD ^e ₂₀₀₀
	unidades	MWh	MWh	unidades	MWh	MWh	[1]	[2]	[3]	[1] + [2] + [3]
Total repartido Proporcionalmente	120.236	-1.233.109	4.902.213	103.473,3	-1.061.195	4.218.772	6.434.217	1.585.638	1.748.023	9.767.878
218 Nedgia Andalucía, S.A.	0	0	235.398	0	0	202.580	0	0	83.938	83.938
220 Nedgia C.-La Mancha, S.A.	0	0	158.920	0	0	136.764	0	0	56.667	56.667
221 Nedgia Castilla y León, S.A.	0,043	-146	9	0,04	-126	8	2	188	3	193
222 Nedgia Cegas, S.A.	0,473	-628	1.106.514	0,41	-540	952.250	25	807	394.559	395.392
226 Nedgia Navarra, S.A.	0,086	-279	133.264	0,07	-240	114.685	5	358	47.519	47.882
227 Nedgia Rioja, S.A.	0	0	33.292	0	0	28.651	0	0	11.871	11.871
230 Nedgia Catalunya, S.A.	67.093	-733.135	2.256.387	57.739	-630.925	1.941.813	3.590.372	942.729	804.579	5.337.679
237 Nedgia Madrid, S.A.	29.524	-267.044	91.937	25.409	-229.814	79.120	1.579.964	343.388	32.783	1.956.135
239 Nedgia Aragón, S.A.	0,301	-8.767	185.381	0	-7.545	159.536	16	11.274	66.103	77.393
240 Nedgia R. Distr. Gas, S.A.	0	0	355.227	0	0	305.703	0	0	126.666	126.666
229 Nortegas Energía Distr., S.A.	0,752	-5.024	91.955	1	-4.324	79.135	40	6.461	32.789	39.290
242 Ned España Distr. Gas, S.A.	0,107	-13	199.107	0	-12	171.349	6	17	70.997	71.020
234 Madrileña Red de Gas, S.A.	23.615	-214.087	41.939	20.323	-184.240	36.092	1.263.759	275.291	14.955	1.554.005
225 Redexis Gas Murcia, S.A.	1	-3.985	12.882	0	-3.430	11.086	28	5.125	4.594	9.746

Fuente: CNMC.

En conclusión y una vez analizados los puntos anteriores, el ajuste retributivo de las empresas actualmente titulares de los activos de Gas Directo, S.A. (punto 3.5.1) y Gas Natural SDG, S.A. (punto 3.5.2) y conforme a sus importes calculados en la **Tabla 1** – respectivamente 46.579 euros y 158.658.040 euros (Total: 158.704.619 euros) – corresponde al importe total desglosado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Datos aportados por las empresas en la Petición de Información del 5 de mayo de 2020 (ver Tabla 4).
- b) Ajustes y asignaciones conforme a la información y sistemas propios de la CNMC, principalmente SIFCO (ver Tabla 12).
- c) Reparto de las “Cantidades Pendientes de asignar” bajo el criterio de proporcionalidad (ver Tabla 13).

De esta manera se observa que, pese a que algunas empresas no declararon información respecto a los activos que poseen de estas dos empresas, fue posible realizar cálculos adicionales con información histórica propia de esta Comisión, haciendo más robusta la metodología de ajuste retributivo.

El reparto proporcional da como resultado una asignación sobre todo al grupo Nedgia y a Madrileña que es coherente con la titularidad de estos dos grupos de los clientes domésticos de la antigua Gas Natural SDG.

Tabla 14. Tabla Resumen de los ajustes a las empresas actuales 2020 titulares de los activos de Gas Directo y Gas Natural SDG, según criterios de reparto

En euros (€)		Ajuste AAD - Gas Natural SDG, S.A y Gas Directo, S.A.			
		Conforme Información Declarada	Conforme Información de CNMC	Conforme Reparto Proporcional	Total
		[a]	[b]	[c]	[a] + [b] + [c]
Total		144.996.143	3.940.599	9.767.878	158.704.619
218	Nedgia Andalucía, S.A.	1.832.256	0	83.938	1.916.193
220	Nedgia C.-La Mancha, S.A.	1.236.978	0	56.667	1.293.645
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	-4.480	0	193	-4.287
222	Nedgia Cegas, S.A.	8.593.510	0	395.392	8.988.902
224	Nedgia Galicia, S.A.	0	0	0	0
226	Nedgia Navarra, S.A.	1.028.598	0	47.882	1.076.480
227	Nedgia Rioja, S.A.	259.133	0	11.871	271.005
230	Nedgia Catalunya, S.A.	76.187.128	1.744.601	5.337.679	83.269.407
237	Nedgia Madrid, S.A.	29.035.183	46.579	1.956.135	31.037.897
239	Nedgia Aragón, S.A.	1.166.624	0	77.393	1.244.016
240	Nedgia Redes Distr. Gas, S.A.	2.764.966	0	126.666	2.891.632
229	Nortegas Energía Distr., S.A.	0	558.119	39.290	597.409
242	Ned España Distr. Gas, S.A.	0	1.549.495	71.020	1.620.515
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	22.896.247	66.666	1.554.005	24.516.919
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	0	-24.861	9.746	-15.115

Fuente: CNMC y datos aportados por las empresas en la Petición de Información.

4. RESUMEN AJUSTE RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN

El ajuste retributivo de la actividad de distribución para las empresas actuales, desglosado por tipología según lo descrito en esta memoria sería:

Tabla 15. Tabla Resumen del Ajuste retributivo de la actividad de distribución de las empresas actuales (2020).

<i>En euros (€)</i>		Ajuste Total
Total		239.039.348
207	D.C. Gas Extremadura S.A.	1.034.305
216	Tolosa Gasa, S.A.	125.356
218	Nedgia Andalucía, S.A.	10.643.174
220	Nedgia C.-La Mancha, S.A.	3.352.956
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	6.406.309
222	Nedgia Cegas, S.A.	23.769.889
224	Nedgia Galicia, S.A.	3.809.283
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	2.020.082
226	Nedgia Navarra, S.A.	3.110.413
227	Nedgia Rioja, S.A.	1.447.377
229	Nortegas Energía Distr., S.A.	19.116.707
230	Nedgia Catalunya, S.A.	83.269.407
232	Gasificadora Reg. Canaria, S.A.	0
234	Madriña Red de Gas, S.A.	24.516.919
237	Nedgia Madrid, S.A.	31.037.897
238	Redexis Gas, S.A.	9.596.229
239	Nedgia Aragón, S.A.	1.244.016
240	Nedgia R. Distr. de Gas, S.A.	2.635.972
242	NED España Distr. Gas, S.A.	11.903.055
243	Domus Mil Natural, S.A.	0

Fuente: CNMC.

ANEXO I – Desglose de las variables necesarias para el ajuste retributivo de las empresas de 2002 entre los actuales titulares

Tabla 16. Nombres y códigos de empresas de 2002 y de empresas actuales (2020).

Empresas 2002		Empresas 2020	
201	Gas Asturias, S.A.	207	D.C. Gas Extremadura, S.A.
202	Gas Figueres, S.A.	216	Tolosa Gasa, S.A
203	Gas Directo, S.A.	218	Nedgia Andalucía, S.A.
204	Distribuidora Regional de Gas, S.A.	220	Nedgia Castilla La Mancha, S.A.
205	Meridional de Gas, S.A.	221	Nedgia Castilla y León, S.A.
206	Gas Alicante, S.A.	222	Nedgia Cegas, S.A.
207	D.C. Gas Extremadura, S.A.	224	Nedgia Galicia, S.A.
208	Gas Aragón, S.A.	225	Redexis Gas Murcia, S.A.
209	Gesa Gas, S.A.	226	Nedgia Navarra, S.A.
210	Soc. de Gas de Euskadi, S.A.	227	Nedgia Rioja, S.A.
211	Bilbogas, S.A.	229	Nortegas Energía Distribución, S.A.
212	Gas Natural de Álava, S.A.	230	Nedgia Catalunya, S.A.
213	Donostigas, S.A.	234	Madrileña Red de Gas, S.A.
214	Gas Hernani, S.A.	237	Nedgia Madrid, S.A.
215	Gas Pasaia, S.A.	238	Redexis Gas, S.A.
216	Gas Tolosa, S.A.	239	Nedgia Aragón, S.A.
217	Gas Natural SDG, S.A.	240	Nedgia Redes Distribución de Gas, S.A.
218	Gas Andalucía, S.A.	242	NED España Distribución Gas, S.A.
219	Gas Natural Cantabria, S.A.		
220	Gas Natural Castilla La Mancha, S.A.		
221	Gas Natural Castilla León, S.A.		
222	Gas Natural Cegas, S.A.		
223	Gas Natural La Coruña, S. A.		
224	Gas Galicia, S.A.		
225	Gas de Murcia, S.A.		
226	Gas Navarra, S.A.		
227	Gas Natural Rioja, S.A.		

Tabla 17. Desglose de los PS_{≤4 b,2002}^e de las empresas de 2002 entre los actuales titulares de activos.

		Empresas 2020																			
		207	216	218	220	221	222	224	225	226	227	229	230	234	237	238	239	240	242	Pend.	Total
Empresas 2002	201																		140.768,5		140.768,5
	202															10.710,5					10.710,5
	203							-								-				1.144,5	1.144,5
	204																7.298				7.298
	205																6.000				6.000
	206																2.326				2.326
	207	18.833,0																			18.833
	208																129.407,5				129.407,5
	209																75.098				75.098
	210											172.316									172.316
	211											48.784,5									48.784,5
	212											51.686									51.686
	213											53.003,5									53.003,5
	214											2.937									2.937
	215											1.864									1.864
	216		2.986,5																		2.987
	217			-	-	1	11			2	-	-	1.560.470	549.263	686.694		7	-	-	120.268	2.916.716
	218			190.471,5																	190.471,5
	219																		85.555		85.555
	220				72.579																72.579
	221					217.963													7		217.970
	222						311.486														311.486
	223											19.691,5							-		19.691,5
	224											69.980,5							-		69.980,5
	225											42.944									42.944
	226												69.485								69.485
	227																				39.495,5
TOTAL	18.833	2.987	190.471,5	72.579	217.964	311.497	89.672	42.944	69.487	39.495,5	330.591	1.560.470	549.263	686.694	230.840	7	7	226.323,5	121.412,5	4.761.537,5	

Fuente: CNMC y datos aportados por las empresas en la Petición de Información.

Tabla 18. Desglose del $V_{\leq 4 \text{ b}, 2002}^e$ de las empresas de 2002 entre los actuales titulares de activos.

		Empresas 2020																		Total		
		207	216	218	220	221	222	224	225	226	227	229	230	234	237	238	239	240	242		Pend.	
Empresas 2002	201																		798.135		798.135	
	202															100.195					100.195	
	203							-							-					11.406	11.406	
	204															114.707					114.707	
	205															31.974					31.974	
	206															18.976					18.976	
	207	134.392																				134.392
	208															1.584.082						1.584.082
	209															414.586						414.586
	210										1.066.383											1.066.383
	211										495.000											495.000
	212										739.390											739.390
	213										421.800											421.800
	214										19.400											19.400
	215										9.400											9.400
	216		26.800																			26.800
	217			-	-	3.583	15.410			6.838	-	-	17.993.053	5.254.247	6.553.954		215.176	-	-	-1.011.656	29.030.605	
	218			1.181.808																		1.181.808
	219																		739.586			739.586
	220				1.601.335																	1.601.335
	221					4.115.544												251.896				4.367.440
	222						1.512.477															1.512.477
	223							139.000											-			139.000
	224							646.045											-			646.045
	225								287.737													287.737
	226									1.380.512												1.380.512
	227										734.676											734.676
TOTAL	134.392	26.800	1.181.808	1.601.335	4.119.127	1.527.887	785.045	287.737	1.387.350	734.676	2.751.373	17.993.053	5.254.247	6.553.954	2.264.520	215.176	251.896	1.537.721	-1.000.251	47.607.847		

Fuente: CNMC y datos aportados por las empresas en la Petición de Información.

Tabla 19. Desglose del $V_{>4 b, 2002}^e$ de las empresas de 2002 entre los actuales titulares de activos.

		Empresas 2020																		Total	
		207	216	218	220	221	222	224	225	226	227	229	230	234	237	238	239	240	242		Pend.
Empresas 2002	201																		413.637		413.637
	202															-					-
	203							-							-					-	-
	204															80.401					80.401
	205															25.839					25.839
	206																				-
	207	558.933																			558.933
	208															328.868					328.868
	209															-					-
	210											12.097.382									12.097.382
	211											-									-
	212											18.000									18.000
	213											129.500									129.500
	214											-									-
	215											-									-
	216		-																		-
	217			5.138.439	3.469.021	207	24.153.847			2.908.994	726.722	-	44.361.535	728.520	2.006.879		4.046.631	7.754.163	-	16.616.527	111.911.486
	218			151.177																	151.177
	219																		3.025		3.025
	220				657.666																657.666
	221					108.850												53.631			162.481
	222						160.523														160.523
	223							2.327										11.832			14.159
	224							54.107										124.889			178.996
	225								300.417												300.417
	226									254.496											254.496
	227										21.175										21.175
TOTAL	558.933	-	5.289.616	4.126.687	109.057	24.314.370	56.434	300.417	3.163.490	747.897	12.244.882	44.361.535	728.520	2.006.879	435.108	4.046.631	7.944.514	416.662	16.616.527	127.468.161	

Fuente: CNMC y datos aportados por las empresas en la Petición de Información.